

Resolución No 4313
07 OCT 2015
(Tunja,)

"Por la cual se invita a los Estudiantes de pregrado presencial de la Sede Central y Facultades Seccionales de Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso a participar de la segunda convocatoria para la asignación de cupos para Residencias Estudiantiles"

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992, en el Acuerdo 037 de 2014, y el Acuerdo 066 de 2005.

CONSIDERANDO

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, establece: "Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo".

Que el Acuerdo 037 de 2014 modifico el Acuerdo 026 de 1995" Por el cual se reglamenta el Servicio de Residencias Estudiantiles de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

Que se hace necesario adjudicar cincuenta y un (51) cupos de residencias a estudiantes de la sede central Tunja, Facultades Seccionales Duitama, Chiquinquirá y Sogamoso.

Que el Acuerdo 112 de 2007 establece en el artículo 19° que el estudiante que llegare a obtener un doble derecho por Beca de Bienestar, deberá renunciar expresamente a uno.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Distribución. Asígnese la siguiente distribución de las residencias estudiantiles en cada una de las sedes por género de acuerdo a la disponibilidad de cupos así:

- a) Veintiocho (18) cupos en la Sede Central Tunja: diez (10) mujeres y ocho (8) hombres.
- b) Cinco (5) cupos en la Sede Facultad Seccional Duitama: (1) mujeres y cuatro (4) hombres.
- c) Veintiuno (26) cupos en la Sede Facultad Seccional Sogamoso: quince (15) mujeres y once (11) hombres.
- d) Dos (2) cupos en la Sede Facultad Seccional Chiquinquirá: uno (1) mujeres y uno (1) hombres.

ARTÍCULO 2: Responsable y supervisión. El desarrollo de la convocatoria estará bajo la directa responsabilidad de la Unidad de Política Social de la sede central y facultades seccionales.

ARTÍCULO 3: Calendario de la convocatoria. Establecer el siguiente calendario para el proceso de asignación a las residencias:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	PORTAL WEB SIIUPS/	07 DE OCTUBRE /2015	
INSCRIPCIONES	PORTAL WEB SIIUPS/	08 DE OCTUBRE /2015	15 DE OCTUBRE /2015
REVISION DE DOCUMENTOS	SISTEMA SIIUPS	16 DE OCTUBRE /2015	20 DE OCTUBRE /2015
PUBLICACION DE PRESELECCIONADOS	PORTAL WEB SIIUPS	21 DE OCTUBRE /2015	21 DE OCTUBRE /2015
VALORACION	UNIDAD DE POLITICA SOCIAL/GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL DE CADA SEDE	22 DE OCTUBRE /2015	23 DE OCTUBRE /2015
PUBLICACION DE POSTULADOS	PORTAL WEB SIIUPS	26 DE OCTUBRE /2015	26 DE OCTUBRE /2015
RECLAMACIONES (ART 8)	UNIDAD DE POLITICA SOCIAL/GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL DE CADA SEDE	27 DE OCTUBRE /2015	28 DE OCTUBRE /2015
PUBLICACION DE BENEFIADOS	UNIDAD DE POLITICA SOCIAL/GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL DE CADA SEDE	29 DE OCTUBRE /2015	29 DE OCTUBRE /2015
ACEPTACION DE BENEFICIOS (ART 9)	UNIDAD DE POLITICA SOCIAL/GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL DE CADA SEDE	30 DE OCTUBRE /2015	03 DE NOVIEMBRE /2015
ASIGNACION DE RESIDENCIA	UNIDAD DE POLITICA SOCIAL/GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL DE CADA SEDE	04 DE NOVIEMBRE /2015	05 DE NOVIEMBRE /2015

ARTÍCULO 4. Procedimiento de inscripción. Las inscripciones a la convocatoria 'se harán únicamente a través del Portal WEB SIIUPS de la Unidad de Política Social en el link <http://ups.uptc.edu.co> en la opción de estudiantes e inscripción a convocatorias.

ARTÍCULO 5. Requisitos. Todos los estudiantes de pregrado presencial que deseen participar en la presente convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co 4313

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

- a) Ser estudiante activo de pregrado presencial.
- b) El estudiante debe cumplir con un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres cuatros (3.4) del semestre inmediatamente anterior a la convocatoria de residencias.
- c) No ser beneficiario de otro estímulo o excepción económica que ofrezca la Universidad.
- d) Los estudiantes de primer semestre, podrán también ser aspirantes a obtener residencias, para lo cual la Universidad tendrá en cuenta la ubicación del ingreso en admisiones del programa académico respectivo.
- e) Presentar una copia de la declaración de renta o declaración de ingresos y retenciones del año inmediatamente anterior, de los padres o de la persona de quien dependa económicamente ó declaración escrita de la DIAN ó notaria) si de quien depende económicamente no esté obligado a declarar renta o no tiene certificado de ingresos o retenciones por no estar vinculada a entidad o institución alguna.
- f) Presentar el certificado médico expedido por el GRUPO DE Salud de la Unidad de Política Social o por la EPS a la cual se encuentra afiliado el estudiante, donde se evidencie no padecer ningún tipo de enfermedad de alto riesgo que requiera un acompañamiento particular.

PARAGRAFO: El Grupo de Bienestar Social, consultara la información que considere necesaria, en la ficha Psicosocial con el fin de verificar los requisitos antes mencionados, so pena de no asignar el cupo de residencia respectivo.

ARTÍCULO 6. Documentación. Los estudiantes que deseen participar de la convocatoria deben adjuntar los siguientes documentos como requisito y soporte de su inscripción.

- a) **Certificado médico.** Expedido por el Grupo de Salud de la Unidad de Política Social o por la EPS a la cual se encuentre afiliado el estudiante, donde se evidencie no padecer ningún tipo de enfermedad de alto riesgo que requiere un acompañamiento particular (obligatorio).
- b) **Certificado de Ingresos.** Presentar una copia de la declaración de renta o declaración de ingresos y retenciones del año inmediatamente anterior, de los padres o de la persona de quien dependa económicamente o declaración escrita (DIAN ó Notaria) si de quien depende económicamente no esté obligado a declarar renta o no tiene certificado de ingresos o retenciones por no estar vinculada a entidad o institución alguna. Registrando en número de dependientes de dicho ingreso (obligatorio).
- c) **Certificados de Situación Socioeconómica.** Presentar documentos donde se certifique su situación de calamidad personal o familiar (hipotecas o deudas familiares, fallecimiento de alguno de los padres, hijos de madre o padre cabeza de familia (Certificado expedido por Comisaría de familia, madre o padre con discapacidad o enfermedad, hijos de padres separados- (Opcional).

PARÁGRAFO 1. Los documentos soporte deben ser escaneados en formato PDF de manera individual y enviados a través del portal WEB en el link señalado para tal fin.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

4313

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

PARAGRAFO 2. Toda inscripción que no contenga los documentos obligatorios requeridos en el presente artículo se entenderá como incompleta y dará lugar a la exclusión del estudiante de la presente convocatoria, por no cumplir con los requisitos.

ARTÍCULO 7: Valoración. La adjudicación de cupos se efectuará teniendo en cuenta los puntajes descritos en el artículo 8 del Acuerdo 037 de 2014, que a continuación se detallan:

- Sistema de evaluación: el puntaje será asignado sobre cien (100) puntos y los cupos serán asignados de mayor a menor, en estricto orden de puntaje hasta completar los cupos disponibles, que a continuación se detallan:
 1. Situación Académica: Hasta 50 puntos, directamente proporcional, teniendo en cuenta el promedio acumulado en la escala de cero (0.0) a cinco cero (5.0).
 2. Situación Socioeconómica. Se asignarán hasta cincuenta (50) puntos teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 2.1 Ingreso familiar mensual: hasta veinte puntos así:
 - Para menos de dos salarios mínimos: 20 puntos
 - Entre dos y tres salarios mínimos: 16 puntos
 - Entre tres y cuatro salarios mínimos: 10 puntos
 - 2.2 Personas dependientes del estudiante o la familia: máximo 20 puntos (5 por persona)
 - 2.3 Situación familiar: 10 puntos

PARAGRAFO 1. En caso de empate, se adjudicará el cupo, al estudiante que registre el mayor puntaje en la prueba de estado ICFES, con el cual ingreso a la Universidad.

PARAGRAFO 2. Para la adjudicación el cupo a los estudiantes de primer semestre, se homologará el resultado de la prueba del ICFES, teniendo en cuenta el puntaje de ingreso a la Universidad.

ARTÍCULO 8: Reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten en la publicación preliminar de resultados se recibirán de forma escrita, exclusivamente en la Unidad de Política Social-Bienestar Social/Trabajo social de cada una de las sedes, de acuerdo al calendario establecido en horario de oficina 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

PARAGRAFO 1. La oficina de Bienestar Social/Trabajo Social de la Unidad de Política Social resolverá a más tardar al día siguiente hábil de su radicación y comunicará la decisión al peticionario a través del portal web SIIUPS.

PARAGRAFO 2. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

ARTICULO 9: Aceptación de beneficio. Los Estudiantes que hayan sido beneficiados deben confirmar su aceptación en el Grupo de Bienestar Social- Programa de Residencias presentando el recibo de consignación del 10% de un Salario Mínimo Mensual legal Vigente (2015), siendo 64.500,00 correspondiente del Canon de



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

4313

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

Arrendamiento semestral, de acuerdo al cronograma establecido en el artículo 3 de la presente Resolución.

PARAGRAFO. El estudiante que no allegue la consignación automáticamente perderá el beneficio, el cual será asignado al siguiente estudiante de acuerdo al listado de evaluación de la convocatoria.

ARTICULO 10. Retiro o desistimiento. En cualquier etapa de la convocatoria el estudiante que se haya inscrito a ésta, podrá retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección.

Parágrafo. El retiro o desistimiento debe ser informado en forma escrita a la Unidad de Política Social de la Sede de inscripción.

ARTÍCULO 11: La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los

07 OCT 2015

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
RECTOR**

Proyectó: Yenny Medina Montana-Unidad De Política Social
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica/Oficina Jurídica

Palac.

USO INTERNO



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja